



Normas de comunicación y visibilidad

Programas de financiación
de la Unión Europea para 2021-2027

Orientaciones para los Estados miembros

COMISIÓN EUROPEA

Dirección General de Comunicación

Dirección B - Estrategia y Comunicación Institucional

Unidad B.2 - Relaciones Interinstitucionales, Contratos Institucionales y Centro de Contacto Europe Direct

Comisión Europea

B-1049 Bruselas

Normas de comunicación y visibilidad

Programas de financiación
de la Unión Europea para 2021–2027

Orientaciones para los Estados miembros

AVISO LEGAL

Este documento se ha elaborado para la Comisión Europea. No obstante, únicamente refleja los puntos de vista de sus autores. La Comisión Europea no es responsable de ninguna consecuencia derivada de la reutilización de la presente publicación. Puede encontrarse más información sobre la Unión Europea en internet (<http://www.europa.eu>).

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022

© Unión Europea, 2022



La política de reutilización de los documentos de la Comisión Europea se rige por la Decisión 2011/833/UE de la Comisión, de 12 de diciembre de 2011, relativa a la reutilización de los documentos de la Comisión (DO L 330 de 14.12.2011, p. 39). Salvo que se indique lo contrario, la reutilización del presente documento queda autorizada en virtud de una licencia Creative Commons Attribution 4.0 International (CC-BY 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>). Esto significa que se permite la reutilización siempre que la fuente esté adecuadamente identificada y se indique cualquier cambio.

Para utilizar o reproducir contenidos que no sean propiedad de la Unión Europea, puede ser necesario conseguir la autorización directamente de los respectivos titulares de los derechos.

Print
PDF

ISBN 978-92-76-54977-2
ISBN 978-92-76-54957-4

doi:10.2775/9214
doi:10.2775/052740

NA-01-21-482-ES-C
NA-01-21-482-ES-N

Índice

1. INTRODUCCIÓN	6
2. PREGUNTAS GENERALES	7
3. DIEZ MANERAS DE COMUNICAR Y GARANTIZAR LA VISIBILIDAD DE LA UE POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DE SU FINANCIACIÓN	17
3.1. Obligación general de mencionar el origen y garantizar la visibilidad de los fondos recibidos de la UE	17
3.2. Incluir enlaces a las prioridades de la UE	18
3.3. Organizar actividades de comunicación específicas (dependiendo del programa)	19
3.4. Exhibir el emblema de la UE de forma correcta y destacada	19
3.5. Añadir una simple declaración de financiación que mencione la ayuda de la UE	21
3.6. Utilizar información rigurosa	24
3.7. Involucrar a la autoridad otorgante / UE a la hora de comunicar (dependiendo del programa)	24
3.8. Recordar que, por lo general, los costes de comunicación y visibilidad son costes subvencionables	28
3.9. Otorgar a la UE el derecho a utilizar material de comunicación	28
3.10. Prever reducciones de financiación en caso de incumplimiento de los requisitos	31
4. PREGUNTAS ESPECÍFICAS DE LOS PROGRAMAS	34
4.1. Reglamento sobre Disposiciones Comunes	34
4.2. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	40
4.3. Política agrícola y desarrollo rural	45
4.4. Otros programas	46
5. ENLACES RELEVANTES	48
6. CONTACTOS	48
7. LISTA DE ABREVIATURAS	49

1. Introducción

La presente publicación ayuda a los Estados miembros a concienciar a su propia Administración, así como a las partes interesadas, sobre las normas de comunicación y visibilidad jurídicamente vinculantes aplicables a los programas de financiación de la Unión Europea en el marco del presupuesto a largo plazo de la UE y NextGenerationEU a partir de 2021. Asimismo, los orienta en la aplicación de estas normas en la medida en que tengan una responsabilidad de gestión compartida.

Tras una sección en la que se responde una serie de preguntas generales, se examina cada uno de los diez requisitos institucionales que la Comisión Europea ha agrupado en una lista a efectos de presentación. Para concluir, se tratan algunas cuestiones de programas específicos, en particular, cuestiones referentes al [Reglamento sobre Disposiciones Comunes \(RDC\)](#) y al [Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(MRR\)](#) (NextGenerationEU).

La publicación anticipa las principales cuestiones de interés para los Estados miembros e incluye las respuestas a las preguntas formuladas por los delegados del Grupo «Información» del Consejo dirigidas a la Comisión a través de la Secretaría General del Consejo.

En función de las necesidades de orientaciones adicionales, cabe esperar que haya actualizaciones periódicas en el contexto del Grupo «Información».

Los Estados miembros pueden consultar este documento en el portal de comunicación interno del Consejo y en el [sitio web de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea](#).

2. Preguntas generales

«Es preciso comunicar adecuadamente una financiación ambiciosa y una acción política decidida en la senda de la recuperación y maximizar la visibilidad como respuesta europea [...]

[...] todos los programas con cargo al futuro presupuesto a largo plazo, independientemente de sus modalidades de gestión, incluirían un conjunto de requisitos mínimos vinculantes y coherentes en materia de comunicación y visibilidad.

Esto también se aplica [...] a [...] NextGenerationEU.

La Comisión vigilará atentamente la manera en que los Estados miembros y otros beneficiarios de la financiación de la UE comunican y aumentan la visibilidad de la Unión y cómo informan de la ejecución de la financiación recibida».

La presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, en su carta a los diputados al Parlamento Europeo de 31 de agosto de 2020

¿Por qué son necesarios requisitos mínimos de comunicación y visibilidad?

Cumplir las prioridades de la UE, superar la crisis de la COVID-19 y allanar el camino hacia una recuperación duradera son objetivos clave del presupuesto a largo plazo de la UE y NextGenerationEU. Para ello es necesario no solo que la UE cumpla efectivamente estas prioridades, sino también que se vea que la UE está haciendo precisamente eso. Política y comunicación son dos caras de una misma moneda: es importante conseguir resultados y que estos sean visibles. Por esta razón, la actuación de la UE debe comunicarse de manera eficaz sobre el terreno, también a la hora de ejecutar los programas de financiación. La comunicación de la UE es una responsabilidad compartida entre la Comisión Europea y los beneficiarios de la financiación de la UE, incluidos los Estados miembros, siguiendo el espíritu de la [Declaración de dirigentes de Sibiu](#) de 2019.

Con el fin de garantizar una comunicación eficaz y coherente sobre el terreno, los diversos actos jurídicos de los programas de financiación de la Unión contienen normas de comunicación y visibilidad de la UE. Son jurídicamente vinculantes para los beneficiarios de la financiación de la UE y, en gran medida, coherentes en todos los programas y modos de gestión. No obstante, dejan cierto margen para aplicar enfoques específicos de cada programa, como se refleja, por ejemplo, en el artículo 34 del Reglamento del MRR, referente a la comunicación. Ahora es fundamental que se garantice la mayor sensibilización posible y la correcta aplicación de las normas.

¿Cuáles son exactamente las normas de comunicación y visibilidad?

Pueden resumirse como «[Diez maneras de comunicar y garantizar la visibilidad de la UE por parte de los beneficiarios de su financiación](#)».

1. Los beneficiarios deben mencionar el origen y **garantizar la visibilidad de los fondos recibidos de la UE**.
2. Incluir enlaces a las **prioridades de la UE**.
3. Organizar **actividades de comunicación específicas** (dependiendo del programa).
4. Exhibir el emblema de la UE **de forma correcta y destacada**.
5. Añadir una simple **declaración de financiación** que mencione la ayuda de la UE.
6. Utilizar **información rigurosa**.
7. **Involucrar a la autoridad otorgante / UE** a la hora de comunicar (dependiendo del programa).
8. Recordar que, por lo general, los costes de comunicación y visibilidad son **costes subvencionables**.
9. **Otorgar a la UE el derecho a utilizar material de comunicación**.
10. **Prever reducciones de financiación en caso de incumplimiento** de las obligaciones contractuales.

¿Se aplicarán estas normas con carácter retroactivo a la ayuda financiera concedida en el presupuesto a largo plazo 2014-2020?

No, las nuevas normas se aplican a todos los programas y asociaciones en el marco del presupuesto a largo plazo y NextGenerationEU a partir de 2021. No se aplicarán con carácter retroactivo.

¿Son jurídicamente vinculantes las normas o meras recomendaciones?

Los requisitos de comunicación y visibilidad son jurídicamente vinculantes y se complementan con orientaciones sobre cuestiones específicas. El [Reglamento Financiero](#) recoge desde hace tiempo la obligación de mencionar la condición de beneficiario de financiación de la UE y potenciar la visibilidad de la UE. Sin embargo, por primera vez, en un enfoque coherente y horizontal en el contexto del nuevo presupuesto a largo plazo para 2021-2027, el marco financiero plurianual y NextGenerationEU, cada programa de financiación contiene una cláusula institucional tipo sobre comunicación y visibilidad y disposiciones más detalladas en relación con esos mismos ámbitos en la base jurídica y en los acuerdos de financiación aplicables. También existen diversos documentos de orientación para ayudar a los beneficiarios de la financiación de la UE a comprender y aplicar correctamente las normas. A continuación, figuran las referencias y extractos pertinentes de los textos jurídicos.

¿Dónde se pueden encontrar las normas de comunicación y visibilidad en los nuevos programas de la UE?

Reglamento Financiero

Considerando 11

*Conforme al principio de transparencia establecido en el artículo 15 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), las instituciones de la Unión deben actuar con el mayor respeto posible al principio de apertura. En cuanto a la ejecución del presupuesto, la aplicación de dicho principio implica que **los ciudadanos deben saber dónde y con qué fines se gastan los fondos de la Unión**. Esta información fomenta el debate democrático, contribuye a la participación de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones de la Unión, refuerza el control institucional y el examen de los gastos de la Unión y contribuye a incrementar su credibilidad. **La comunicación debe tener un objetivo más claro y dirigirse a incrementar la visibilidad de la contribución de la Unión a favor de los ciudadanos**. Tales objetivos deben alcanzarse mediante la publicación, preferentemente mediante herramientas modernas de comunicación, de la correspondiente información sobre todos los perceptores de fondos financiados con cargo al presupuesto, que tenga en cuenta los legítimos intereses de confidencialidad y seguridad de dichos perceptores y, por lo que respecta a las personas físicas, su derecho a la intimidad y a la protección de sus datos personales. Las instituciones de la Unión deben adoptar, por lo tanto, un enfoque selectivo en la publicación de la información en consonancia con el principio de proporcionalidad. Las decisiones de publicación deben basarse en criterios pertinentes a fin de proporcionar información de interés.*

Artículo 63, apartado 1: Gestión compartida con los Estados miembros

*Cuando la Comisión ejecute el presupuesto en régimen de gestión compartida, se delegarán en los Estados miembros las funciones relativas a la ejecución presupuestaria. La Comisión y los Estados miembros respetarán los principios de buena gestión financiera, transparencia y no discriminación y **garantizarán la visibilidad de la acción de la Unión cuando administren los fondos de la Unión**. Para ello, la Comisión y los Estados miembros cumplirán sus respectivas obligaciones de control y auditoría y asumirán las responsabilidades resultantes previstas en el presente Reglamento. Se establecerán disposiciones complementarias en las normas sectoriales específicas.*

Artículo 154, apartado 2: Gestión indirecta

*Las personas y entidades a las que se haya confiado la ejecución de fondos de la Unión o de garantías presupuestarias en virtud del artículo 62, apartado 1, párrafo primero, letra c), respetarán los principios de buena gestión financiera, transparencia, no discriminación y **visibilidad de la acción de la Unión**. Cuando la Comisión celebre acuerdos marco de colaboración financiera con arreglo al artículo 130, dichos principios se describirán de manera más detallada en dichos acuerdos.*

Artículo 201: Convenio de subvención

2. El convenio de subvención incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- (h) **las disposiciones relativas a la visibilidad de la ayuda financiera de la Unión**, salvo en casos debidamente justificados, cuando esta no sea posible o conveniente.

Artículo 234: Fondos fiduciarios de la Unión para las acciones exteriores

3. Los fondos fiduciarios de la Unión únicamente se establecerán y ejecutarán en las siguientes condiciones:

- b) los fondos fiduciarios de la Unión ofrecerán **visibilidad política a la Unión** y ventajas de gestión, así como un mejor control por parte de la Unión sobre los riesgos y desembolsos de las contribuciones de la Unión y de otros donantes.

Artículo tipo común referente a la comunicación en la base jurídica de cada programa

- **Los receptores de financiación de la Unión deberán mencionar el origen de la financiación y garantizar su visibilidad** (en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados) facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios (incluidos los medios de comunicación y el público).
- **La Comisión llevará a cabo actividades de información y comunicación** en relación con el Programa, sus acciones y sus resultados. Los recursos financieros asignados al Programa también deberán contribuir a la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionadas con los objetivos mencionados en el artículo [xxx].

Gestión compartida

- Las normas de comunicación y visibilidad aplicables a la mayoría de los programas en régimen de gestión compartida figuran, en particular, en el [Reglamento sobre Disposiciones Comunes \(RDC\)](#), pero también en otros instrumentos jurídicos pertinentes (para más detalles, véase la sección de esta publicación dedicada al RDC en la página 38).
- Los Fondos en régimen de gestión compartida cubiertos por el RDC son los siguientes:
 - política regional: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo de Transición Justa y el Fondo de Cohesión;
 - política social: el Fondo Social Europeo Plus;
 - asuntos de interior: el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados y el Fondo de Seguridad Interior;
 - asuntos marítimos: el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

Gestión directa/indirecta

- El [modelo de acuerdo de subvención conjunto](#) es aplicable a todos los programas de la UE gestionados directamente y también se utiliza en determinados casos de gestión indirecta, como las empresas comunes.
- El modelo de acuerdo de subvención conjunto [artículos 16 (derechos de propiedad intelectual)] y 17 (comunicación, difusión y visibilidad) y el anexo 5 (normas específicas sobre derechos de propiedad intelectual y comunicación, difusión y visibilidad), adoptado por la Comisión el 12 de junio de 2020 [C(2020)3759], recoge un conjunto exhaustivo de normas de comunicación y la visibilidad. Una [versión anotada del modelo de acuerdo de subvención común](#) sirve para orientar a los ordenadores de pagos y a los beneficiarios de la financiación de la UE.
- Las disposiciones sobre comunicación institucional también se aplican, *mutatis mutandis*, a la gestión indirecta (p. ej., estableciéndolas en un convenio de contribución). En virtud del artículo 154, apartado 2, del Reglamento Financiero, las entidades a las que se haya confiado la ejecución de fondos de la Unión o de garantías presupuestarias deben respetar el principio de visibilidad de la acción de la Unión.

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

La obligación está prevista en el artículo 34 del [Reglamento del MRR](#):

Artículo 34

Información, comunicación y publicidad

1. *La Comisión podrá emprender actividades de comunicación para garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión para la ayuda financiera prevista en el correspondiente plan de recuperación y resiliencia, por ejemplo, mediante actividades de comunicación conjuntas con las autoridades nacionales de que se trate. La Comisión podrá garantizar, en su caso, que la ayuda prestada en el marco del Mecanismo se comunique y conste en una declaración de financiación.*
2. *Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.*
3. *La Comisión llevará a cabo acciones de información y comunicación en relación con el Mecanismo, con las acciones tomadas en virtud del Mecanismo y con los resultados obtenidos. Cuando proceda, la Comisión informará a las oficinas de representación del Parlamento Europeo de sus acciones y hará que participen en ellas. Los recursos financieros asignados al Mecanismo también contribuirán a la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionadas con los objetivos mencionados en el artículo 4.*

Para más información, véase la sección de esta publicación dedicada al MRR en la página 47.

¿Son las normas de comunicación y visibilidad las mismas para todos los programas de la UE?

Además del artículo sobre comunicación institucional y de las normas institucionales coherentes, dependiendo del programa, podría haber algunos ajustes específicos de ciertas políticas reflejados en la base jurídica de un programa y en el acuerdo de financiación aplicable.

¿Qué ocurre con las orientaciones existentes para beneficiarios y socios, por ejemplo, en el ámbito de la acción exterior?

En el caso de los beneficiarios que han recibido financiación de la UE durante el período de programación 2014-2020, siguen aplicándose las disposiciones y directrices anteriores correspondientes. En el marco financiero plurianual 2021-2027, las directrices para los beneficiarios deben adaptarse y adecuarse a las nuevas normas al inicio de los nuevos programas y asociaciones.

¿A quién afectan los requisitos? ¿Solo a los beneficiarios de la financiación de la UE o también se aplican a las organizaciones que apoyan a los Estados miembros en su comunicación?

Las normas se aplican a cualquiera que reciba financiación de la UE. Si una autoridad nacional implica a organizaciones, redes o contratistas en acciones de comunicación y visibilidad en torno a determinados programas y proyectos, esta debe garantizar la sensibilización y el respeto de las correspondientes normas aplicables.

¿Es necesario comunicar un proyecto de pequeña dimensión de la misma manera que un proyecto de varios millones de euros?

La comunicación y el aumento de la visibilidad de la UE son una obligación general. Las normas detalladas para la mayoría de los programas contienen cierto grado de proporcionalidad. Compruebe la base jurídica del programa y el acuerdo de financiación y las orientaciones aplicables.

En el marco de la gestión indirecta, ¿deben revisarse todos los acuerdos marco de colaboración y los convenios de contribución existentes para garantizar el cumplimiento de los nuevos requisitos mínimos institucionales?

Los acuerdos de colaboración y los convenios de contribución existentes no se ven afectados. Solo los nuevos que entren en vigor entre 2021 y 2027 deben reflejar los requisitos.

¿Existen diferencias importantes entre las normas de comunicación y visibilidad establecidas para el período de programación 2014-2020 y las del actual período de programación 2021-2027?

En el contexto de anteriores presupuestos a largo plazo, existían tales normas para programas concretos, pero sin una justificación general ni una coherencia institucional entre programas y modos de gestión. El nuevo enfoque tiene por objeto lograr la máxima coherencia para que sea lo más sencillo y eficaz posible. El ámbito de aplicación de las normas va mucho más allá de exhibir la bandera de la UE en los proyectos. Además, las normas no se aplican retroactivamente a los períodos de financiación anteriores.

¿Cómo se percibe la idea de una «comunicación más clara» y cómo piensa comunicar la Comisión Europea su visión?

La Comisión presentó su visión de una comunicación de la UE eficaz y coordinada en su [contribución a la reunión de dirigentes de Sibiu de mayo de 2019](#) y formuló cinco recomendaciones para una comunicación de la UE al servicio de los ciudadanos y de la democracia. Esta visión sigue siendo una guía importante e inspiradora para los comunicadores de la UE (véase el capítulo 3 de la Comunicación).

Desde el punto de vista operativo, desde mediados de 2020, la Comisión ha compartido su planificación editorial y sus principales activos de comunicación con todos los Estados miembros (y otras instituciones) a través del nuevo portal de comunicadores. En él también puede encontrar material personalizable de nuestra [campaña de comunicación NextGenEU](#). Se anima a los comunicadores de los Estados miembros a que hagan el mejor uso posible de él. La Comisión estaría muy interesada en recibir comentarios sobre la pertinencia y la utilización de este material compartido en el contexto del Grupo «Información».

¿Piensa la Comisión Europea desarrollar una comunicación sobre los proyectos que financia?
¿Se basará la comunicación de la Comisión principalmente en su sitio web?

Gracias a un esfuerzo institucional en todos los departamentos temáticos, somos capaces de identificar y comunicar eficazmente los proyectos financiados por la UE. En noviembre de 2021 vio la luz un [sitio web interinstitucional totalmente renovado](#) con contenidos atractivos sobre todos los ámbitos de la UE en varias lenguas. Además, encontrará una selección de páginas web pertinentes de la Comisión con información sobre logros, proyectos y resultados.

Por ejemplo, para ilustrar los avances en la **salida de la crisis de la COVID-19 y hacia la recuperación**, hemos presentado cincuenta y un proyectos e historias en nuestra página web que abarcan toda una serie de ámbitos políticos: economía y empleo, salud, valores de la UE y derechos de los ciudadanos, entorno digital, medio ambiente y clima y relaciones exteriores. Todos estos proyectos están disponibles [aquí](#).

La **campaña de NextGenerationEU**, una campaña de comunicación de gran envergadura puesta en marcha en 2021 para ilustrar los avances de la UE en la senda de la recuperación y las transiciones ecológica y digital está dirigida al público en general y, en particular, a los jóvenes. Su objetivo es explicar cómo las políticas de la UE hacen que Europa sea más saludable, ecológica y digital, y cómo pueden participar las personas en este proceso. Una vez que los fondos vinculados al plan de recuperación NextGenerationEU hayan comenzado a desembolsarse y los proyectos estén en funcionamiento, el [portal de la campaña de NextGenEU](#) contendrá ejemplos e historias adicionales de proyectos.

Un número cada vez mayor de proyectos y resultados de programas ejecutados por la Comisión se publican en una [única base de datos](#), en la que puede realizar búsquedas por período de financiación o programa. También puede consultar [información sobre el rendimiento por programa](#) y encontrar numerosos ejemplos e historias en páginas específicas de cada programa. También se ha publicado recientemente en el sitio web Europa una [visión general de los resultados y la información sobre los proyectos financiados por la UE](#) en diferentes ámbitos políticos, que se actualizará periódicamente. En el caso de los [Fondos Estructurales y de Inversión Europeos correspondientes al período 2014-2020](#), existe una plataforma que le permite acceder a datos sobre la financiación y los logros. Consulte nuestra [base de datos](#) para descubrir ejemplos de los proyectos más innovadores apoyados en el marco de los programas de política regional de la UE. Además, la [plataforma Kohesio](#) ⁽¹⁾ incluirá todos los proyectos cofinanciados por los fondos del RDC para los períodos de programación 2021-2027 y 2014-2020 y sus beneficiarios conexos.

En el ámbito **digital, cultural y de los medios de comunicación**, la Comisión comunica y muestra los proyectos que apoya a través de todos los actos organizados en el marco de las siguientes iniciativas:

- el [Foro del Cine Europeo](#) para las actividades audiovisuales cubiertas por el capítulo MEDIA;
- el [Foro Europeo de los Medios Informativos](#) para las actividades de los medios informativos cubiertas por el capítulo intersectorial.

La información sobre todas las actividades y proyectos cubiertos y apoyados por el **programa Europa Creativa** y sus diferentes capítulos (cultura, MEDIA e intersectorial) está disponible en el [sitio web «Cultura y creatividad»](#) y en su [informe anual de seguimiento](#). También se ofrece información específica sobre las [subvenciones](#) y en la [plataforma de resultados de proyectos \(«Valor»\)](#).

El [Portal Europeo de la Juventud](#) ofrece numerosas historias y ejemplos de proyectos en el ámbito de **la educación, la cultura, las lenguas, la juventud y el deporte**. También recoge información sobre actividades en el contexto del **Año Europeo de la Juventud 2022**.

En relación con la política de ampliación y vecindad, la Comisión facilita información actualizada sobre nuestra cooperación en la región en la página web [«Política europea de vecindad y negociaciones de ampliación»](#). Puede acceder a información más detallada eligiendo [cualquier país específico](#) de la región.

Toda la comunicación pertinente relativa a los proyectos en el ámbito agrícola está disponible en la página de web dedicada a [alimentos, agricultura y pesca](#), que actúa de nodo para otros niveles de información. En el caso del pilar de desarrollo rural u otros programas e iniciativas, el portal de la Comisión incluye enlaces a sitios web específicos, en particular la [Red Europea de Desarrollo Rural](#), la [Asociación Europea para la Innovación en materia de Productividad y Sostenibilidad Agrícolas](#) o la [Agencia Ejecutiva Europea de Investigación](#) [para la política de promoción agroalimentaria: la migración desde la anterior Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación (Chafea) está en curso].

Por lo que se refiere a los beneficiarios de la política agrícola común (PAC), la comunicación la gestionan los propios Estados miembros, lo que significa que las publicaciones no son responsabilidad de la Comisión. No obstante, se facilita un [inventario](#) de las publicaciones pertinentes.

(¹) La plataforma Kohesio está en fase de desarrollo y se pondrá en marcha oficialmente en marzo de 2022. Hasta entonces, la Comisión recogerá datos de los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo de Cohesión y el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

¿Dónde pueden encontrarse las cuentas en redes sociales a través de las cuales la UE y sus instituciones comunican sobre programas de financiación, historias y ejemplos de proyectos?

La información sobre las cuentas en redes sociales con contenido de la UE puede consultarse [aquí](#). Puede filtrarse por institución, tipo de cuenta y ámbito político.

¿Dónde pueden encontrarse orientaciones sobre el uso de las redes sociales de la UE?

La [Guía de la web Europa](#) es el código oficial por el que se rige la presencia de la Comisión en internet, y abarca aspectos editoriales, jurídicos, técnicos, visuales y contractuales. Contiene un capítulo importante dedicado al uso de las redes sociales.

¿Se ofertan cursos de formación periódicos sobre comunicación, especialmente a través de la web y las redes sociales, y cómo llegar a nuevos públicos a fin de que las estrategias de comunicación sean lo más eficaces posible y de maximizar la visibilidad de los proyectos?

La red [INFORM EU](#) organiza [seminarios y formación](#). Los Estados miembros ya han sido informados de esta posibilidad en una carta enviada recientemente por los directores generales del Grupo de Trabajo de Recuperación y Resiliencia (RECOVER) y la DG Asuntos Económicos y Financieros, con fecha de 14 de septiembre de 2021.

¿Cómo podemos mejorar la eficacia y la eficiencia de nuestra comunicación mediante el seguimiento y la evaluación y cómo podemos hacer mayor hincapié en los resultados y en el efecto en los ciudadanos?

En un entorno de comunicación en constante evolución, la gestión del rendimiento ayuda a identificar cómo han evolucionado las necesidades y los problemas, en qué medida una actividad de comunicación ha coincidido con las expectativas y cómo los datos pueden contribuir a mejorar la calidad de la futura comunicación. Mejorar el rendimiento de las actividades de comunicación a través del seguimiento y la evaluación implica incorporar una lógica de medición desde la fase de planificación de cada actividad de comunicación. Más concretamente, los elementos clave de un modelo o lógica de evaluación son los siguientes.

- Una buena **evaluación inicial de las necesidades**, es decir, la identificación de los problemas que debe abordar la actividad de comunicación. El análisis del problema también es importante para definir los grupos destinatarios. Cuanto más específicos sean los grupos destinatarios, más específicas serán las actividades de comunicación y mejores resultados conllevarán.
- Sobre la base de las necesidades identificadas, **definición de los objetivos** de la actividad de comunicación. Los objetivos han de ser **SMART**, es decir, **específicos** (suficientemente precisos y concretos para que no estén abiertos a diferentes interpretaciones), **medibles** (definiendo un futuro estado deseado en términos cuantificables, para poder verificar su consecución), **alcanzables** (definiendo un futuro estado deseado en términos viables, para poder medir su éxito), **realistas** (directamente vinculados al problema y sus causas profundas) y **acotados en el tiempo** (en relación con una fecha establecida o plazo preciso para permitir una evaluación de su consecución).

- Definición más detallada de los objetivos en **actividades de comunicación** concretas con indicadores asociados (**realizaciones, resultados e impacto**). Unos buenos **procesos de seguimiento** permitirán comprobar si la ejecución de las actividades va por buen camino y si los elementos contextuales han evolucionado, junto con el grado en que la actividad de comunicación ha logrado sus objetivos.
- Datos consolidados, tanto cuantitativos como cualitativos, que permitan mantener un registro del rendimiento de las actividades de comunicación y capitalizarse a lo largo de los años (teniendo en cuenta el éxito y los retos), aprender de las lecciones anteriores, **reforzar los resultados a largo plazo (impacto)** y permitir un mejor diseño de las futuras actividades de comunicación.
- **Evaluación** para ayudar a evaluar el rendimiento real de la actividad de comunicación en comparación con las expectativas iniciales (objetivos). La evaluación es un proceso científico basado en una triangulación de diferentes métodos, que suele tener en cuenta los siguientes criterios: eficacia, pertinencia, eficiencia, coherencia y valor añadido de la UE.

¿Se transpondrán las nuevas normas de visibilidad y comunicación mediante actos delegados? En caso afirmativo, ¿cuándo se publicarán?

El acto jurídico de cada programa y los acuerdos de financiación aplicables ya contienen las normas de comunicación y visibilidad, sin necesidad de actos delegados adicionales. Una excepción es el caso del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el que el proyecto de plan estratégico de la PAC prevé un acto de ejecución, actualmente en preparación.

3. Diez maneras de comunicar y garantizar la visibilidad de la UE por parte de los beneficiarios de su financiación

Esto es lo que se espera de los beneficiarios de la financiación de la UE. Existe un resumen a disposición del público en la página web de la Comisión Europea [sobre oportunidades de financiación y licitaciones](#):

3.1. Obligación general de mencionar el origen y garantizar la visibilidad de los fondos recibidos de la UE

¿Qué pueden hacer los Estados miembros para contribuir a la sensibilización sobre esta obligación general?

La sensibilización debe dirigirse tanto a las partes interesadas internas como a las externas. Se anima a las Administraciones de los Estados miembros a utilizar los canales existentes a su disposición para informar a los servicios responsables, a los niveles pertinentes, sobre las normas de comunicación y visibilidad en general y sobre los aspectos específicos de cada programa, según proceda. Esto debe estar en consonancia con sus obligaciones para cada programa en el que tengan una responsabilidad de gestión compartida.

A nivel externo, se anima a los Estados miembros a destacar la importancia de la comunicación y la visibilidad y a explicar su aplicación a través de los canales adecuados, como páginas web, reuniones con partes interesadas, redes sociales y folletos informativos sobre la financiación de la UE.

Los servicios competentes de la Comisión velarán por que las normas aplicables en materia de comunicación y visibilidad también se incluyan sistemáticamente en su comunicación sobre las oportunidades de financiación generales o específicas de programas.

¿Existen excepciones a esta obligación general?

Dependiendo del programa, podría haber algunos ajustes específicos en función de la política de que se trate. Si existen disposiciones diferentes, la Comisión las reflejará en sus diversos documentos de convocatoria o documentos de orientación específicos de una política para solicitantes y beneficiarios de financiación de la UE.

¿Dónde puedo encontrar ejemplos de buenas prácticas en las que inspirarse?

Dentro de los programas, fomentamos en la medida de lo posible el intercambio de mejores prácticas, por ejemplo, durante las reuniones de redes y partes interesadas, pero también entre programas y servicios. En 2021, la Comisión puso en marcha [INFORM EU](#), la red central para todas las partes interesadas que participan en la comunicación de los programas de la UE en régimen de gestión compartida. INFORM EU permite a los comunicadores de los Estados miembros y las regiones intercambiar mejores prácticas y fomentar los conocimientos especializados en el ámbito de la comunicación y la visibilidad de los programas de la UE.

3.2. Incluir enlaces a las prioridades de la UE

¿Cómo comprueba la Comisión el vínculo entre los requisitos y las prioridades políticas de la UE en la práctica? ¿Debería el vínculo entre los requisitos y las prioridades políticas de la UE no ser solo una opción, sino una obligación natural? ¿Qué se espera de los beneficiarios de la financiación de la UE?

Todos los programas de la UE llevan a la práctica las prioridades políticas de la UE. Es importante que los beneficiarios de la financiación de la UE enlacen con estas prioridades no solo en las acciones de su proyecto, sino también en sus actividades de comunicación, para mostrar cómo su proyecto contribuye a alcanzarlas. Se trata de mostrar la visión de conjunto. Para ello, se anima a los Estados miembros a que hagan el mejor uso posible de los materiales narrativos y de comunicación existentes sobre la UE y sus prioridades.

¿Dónde pueden los beneficiarios de la financiación de la UE encontrar narrativas y material de comunicación sobre la UE y sus prioridades?

A continuación, encontrará algunas sugerencias de documentos políticos pertinentes, junto con material de información y comunicación que puede apoyar la comunicación de la UE de los Estados miembros. Se anima, en particular, a los comunicadores de los Estados miembros a que hagan el mejor uso posible del portal de comunicadores del Consejo, creado en 2020, que ofrece acceso a una amplia gama de materiales de comunicación y planificación editorial. Los enlaces a la información y al material de referencia que son especialmente pertinentes incluyen:

- [una nueva agenda estratégica para 2019-2024](#), adoptada por los dirigentes de la UE en Sibiu (Rumanía) en mayo de 2019;
- [prioridades legislativas conjuntas para 2021 y objetivos y prioridades comunes para 2021-2024](#);
- las [prioridades de la Comisión Europea](#);
- [historias de recuperación de la Unión Europea](#);
- la campaña [NextGenerationEU](#) (NextGenEU): la Comisión puso en marcha en la primavera de 2021 una campaña de comunicación institucional que ofrece una narrativa, historias y múltiples materiales en todas las lenguas de la UE que ilustran el camino hacia la recuperación y la transición hacia una Unión verde, digital y resiliente; la Comisión anima a los Estados miembros y a otros beneficiarios de financiación de la UE a utilizarlos en la mayor medida posible;
- el [MRR](#);
- [vacunas seguras contra la COVID-19 para la población europea](#);
- [páginas de noticias de la Comisión Europea](#);
- el [portal audiovisual de la Comisión Europea](#);
- [canales en redes sociales de la Unión Europea](#);
- la [zona de aprendizaje de la Comisión Europea](#).

3.3. Organizar actividades de comunicación específicas (dependiendo del programa)

¿Cuáles son estas actividades de comunicación específicas?

Estas actividades pueden variar de un programa a otro. Pueden depender del valor de la financiación recibida o del contexto específico, lo que refleja la proporcionalidad necesaria. Pueden incluir, por ejemplo:

- la elaboración de un plan detallado de comunicación y difusión;
- normas para la comunicación digital y el material de comunicación;
- la organización de actos de lanzamiento;
- relaciones con los medios de comunicación;
- vallas publicitarias, paneles u otro material publicitario impreso o electrónico;
- la publicación de los resultados de los proyectos.

Para más información, se aconseja a los beneficiarios de la financiación de la UE que consulten la base jurídica del programa, los documentos de la convocatoria y el acuerdo de financiación aplicable ⁽²⁾ celebrado con la Comisión.

3.4. Exhibir el emblema de la UE de forma correcta y destacada

¿Qué se espera exactamente?

El emblema de la UE es la marca visual individual más importante utilizada para hacer mención del origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE. Debe mostrarse de forma correcta y destacada. Aparte del emblema de la UE, no podrá utilizarse ninguna identidad visual ni logotipo adicionales para destacar el apoyo de la UE a menos que se acuerde con la autoridad otorgante. Por regla general, el emblema de la UE y la declaración de financiación se disponen de la siguiente manera:



Consulte [aquí](#) nuestras directrices detalladas sobre el uso del emblema de la UE.

⁽²⁾ Por ejemplo, el [modelo de acuerdo de subvención conjunto](#) describe las diversas normas y opciones de comunicación en su artículo 17 (comunicación, difusión y visibilidad) y en su anexo 5 (normas específicas sobre comunicación, difusión y visibilidad).

¿Hay casos específicos?

En el caso del MRR, la declaración de financiación es ligeramente diferente:



En el de Interreg, el término «Interreg» debe colocarse junto al emblema de la UE, junto con la declaración de financiación:



Estas variaciones se establecen en los respectivos actos jurídicos.

¿Existe la posibilidad de que los beneficiarios de financiación de la UE descarguen el emblema de la UE? ¿Existe algún lugar central en el que puedan descargarse todos los *banners* o logotipos?

Sí. Los beneficiarios de financiación de la UE pueden descargar el emblema de la UE y la declaración de financiación en todas las lenguas oficiales de la UE y en algunas lenguas no pertenecientes a la UE, gracias a un nuevo [centro de descarga](#) creado por la Comisión. El centro también contiene las declaraciones de financiación del MRR y de Interreg, ligeramente diferentes.

¿Puede añadirse un logotipo específico del programa o sustituir el emblema de la UE?

No. Esto no es posible por regla general. Sin embargo, hay casos en los que el legislador ha (re)introducido un logotipo específico de un programa en la base jurídica de un programa, en particular para el programa LIFE y el programa Europa Creativa-MEDIA.

Si tiene alguna duda o pregunta, póngase en contacto con COMM-VISUAL-IDENTITY@ec.europa.eu.

¿Seguiremos estando autorizados a utilizar logotipos nacionales junto con el emblema de la UE?

Sí. Las disposiciones están concebidas para reconocer el apoyo de la UE mostrando el emblema de la UE de manera correcta y destacada, pero si el Estado miembro u otros socios aportan apoyo financiero y participan, sus logotipos pueden, por supuesto, mostrarse para destacar su apoyo y participación respectivos.

Cuando se exhiba junto con otros logotipos (por ejemplo, de socios o patrocinadores), el emblema de la UE debe exponerse al menos de manera tan destacada y visible como el resto de los logotipos y ser al menos del mismo tamaño que el mayor de los demás logotipos.

El nuevo [centro de descarga](#) de elementos visuales también contiene plantillas con espacios en blanco para estos logotipos complementarios.

Para más información, consulte nuestras [directrices detalladas](#) sobre el uso del emblema de la UE para los programas 2021-2027.

¿Cómo afectarán estas nuevas normas a las campañas de comunicación en los países socios que ya tienen sus propias marcas? Por ejemplo, EU4Georgia, «MovingForwardTogether» en Ucrania, etc.

Los beneficiarios deben reconocer la ayuda de la UE mostrando el emblema de la UE y la declaración de financiación de la UE. Esta es la norma básica. No obstante, pueden mantenerse los elementos institucionales y visuales de las campañas de comunicación en curso en los países socios, como EU4Georgia, «MovingForwardTogether» en Ucrania, etc.

Para más información, póngase en contacto con COMM-VISUAL-IDENTITY@ec.europa.eu.

3.5. Añadir una simple declaración de financiación que mencione la ayuda de la UE

¿Qué se espera exactamente? ¿Proporcionará la Comisión Europea un logotipo/emblema y una declaración de financiación coherentes que los Estados miembros puedan utilizar en el contexto de sus esfuerzos de comunicación?

Se espera que los perceptores de financiación de la UE exhiban una declaración de financiación sencilla que mencione el apoyo de la UE. La declaración de financiación «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea» aparecerá siempre sin abreviar, en la lengua local, y se colocará junto al emblema.



**Funded by
the European Union**



**Co-funded by
the European Union**

Consulte nuestras [directrices detalladas](#) sobre el uso del emblema de la UE.

En el caso del MRR, la declaración de financiación es ligeramente diferente: «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». En el de Interreg, el término «Interreg» debe colocarse junto al emblema de la UE, junto con la declaración de financiación.



Se ha puesto a disposición de los fondos en régimen de gestión compartida un nuevo manual de marca, que también es útil para otros programas.

¿Cuál es la declaración de financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia / NextGenerationEU?

El MRR establece la declaración de financiación específica: «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». No se prevén otras variaciones desde el punto de vista jurídico. Esta declaración de financiación está disponible en el centro de descarga de elementos visuales.

¿Existe la posibilidad de que los beneficiarios de financiación de la UE descarguen el emblema de la UE y la declaración de financiación?

Sí. Los beneficiarios de financiación de la UE pueden descargar el emblema de la UE y la declaración de financiación en todas las lenguas oficiales de la UE y en algunas lenguas no pertenecientes a la UE desde el [centro de descarga de elementos visuales](#).

¿Puede modificarse la declaración de financiación?

No. La única declaración de financiación permitida para reconocer la ayuda de la UE es «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea», a menos que el acto jurídico del programa establezca otra cosa, como ocurre con el MRR, NextGenerationEU e Interreg.

¿Es posible utilizar la declaración de financiación y el emblema de la UE por separado?
¿Puede utilizarse un enfoque minimalista cuando el Gobierno organizador también utilice un enfoque mínimo, por ejemplo, utilizando únicamente el logotipo, sin mencionar «Financiado por la Unión Europea»? ¿Sería una solución aceptable para las publicaciones en redes sociales, en cortometrajes, etc.?

Por regla general, el emblema de la UE y la declaración de financiación siempre van de la mano y no pueden separarse. Ambos son esenciales para reconocer el apoyo de la UE.

¿Puede añadirse el nombre del programa a la declaración de financiación?

No. Solo puede añadirse el nombre del programa en los casos en que se haya previsto explícitamente en la base jurídica del programa. Este es el caso, por ejemplo, del MRR, donde la declaración de financiación rezará «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», o de Interreg.

¿Es posible exhibir la misma declaración de financiación en dos lenguas diferentes?

Sí. Es posible si esto resulta adecuado en un contexto local bilingüe dado. Véanse asimismo las directrices para el emblema de la UE.

¿Podemos utilizar «Cofinanciado/Financiado por la UE»?

No. «Unión Europea» debe aparecer siempre sin abreviar.

¿Podemos mencionar no obstante el nombre del programa en etiquetas de redes sociales o en otro material de comunicación?

Sí, por supuesto. De hecho, se anima a hacerlo, en particular cuando los programas tienen un gran impacto entre el público y constituyen una submarca reconocible de la UE.

¿Pueden mostrarse los logotipos de otros patrocinadores o socios? (por ejemplo, para los fondos fiduciarios financiados por otros donantes)

Sí. Por supuesto, los logotipos de otros socios (financiadores) pueden mostrarse para reconocer su apoyo respectivo. Sin embargo, no deben ser mayores que el emblema de la UE.

¿Qué ocurre si un beneficiario ha recibido financiación de varios programas? ¿Tiene que mostrar el emblema de la UE y la declaración de financiación correspondiente a cada programa o basta con uno solo?

Con la declaración institucional de financiación de la UE sencilla, no es necesario incluir múltiples elementos para destacar las diferentes fuentes de financiación de la UE. De este modo, evitamos algunas situaciones confusas del pasado en las que en el mismo lugar se exhibían múltiples vallas publicitarias con referencias a diferentes fuentes de financiación. Ahora, basta con una placa o valla publicitaria con el emblema de la UE y la declaración de financiación. Para más información, consulte las normas y orientaciones específicas del programa.

¿Qué ocurre si un beneficiario recibe financiación para más de un proyecto? ¿Tiene que mostrar el emblema de la UE y la declaración de financiación correspondiente a cada proyecto o basta con hacerlo una vez?

Debe garantizarse la visibilidad de la UE para cada proyecto subvencionado mediante la exhibición destacada y correcta del emblema de la UE y la declaración de financiación.

¿Se aplica la obligación a las actividades generales de promoción realizadas por las autoridades nacionales?

Todo lo anterior sirve para reconocer el apoyo de la UE, en particular en las actividades nacionales de comunicación y promoción de programas y proyectos financiados por la UE. Es posible que los Estados miembros (y otros socios) dispongan de legislación nacional complementaria que regule la comunicación y la visibilidad de sus propias contribuciones financieras. Para más información, consulte también la base jurídica del programa y el acuerdo de financiación.

3.6. Utilizar información rigurosa

¿Qué significa exactamente esto? ¿Cómo podemos evitar la información errónea?

En un momento de desinformación e información errónea generalizadas, es importante recordar a los beneficiarios de financiación de la UE que están legalmente obligados a utilizar información exacta. En la práctica, esto puede pasar por que utilicen información relacionada con la UE procedente exclusivamente de fuentes oficiales u otras fuentes fiables cuando comuniquen sobre la UE. Por lo que respecta a la información relativa a los proyectos, deben asegurarse de que sea correcta desde el punto de vista de los hechos y no induzca a error intencionadamente.

3.7. Involucrar a la autoridad otorgante / UE a la hora de comunicar (dependiendo del programa)

Los actos jurídicos de los distintos programas y los acuerdos de financiación aplicables contienen disposiciones sobre cuándo y cómo involucrar a la UE en la comunicación. Por ejemplo:

Gestión directa: cláusula 17.1, del modelo de acuerdo de subvención conjunto para los programas gestionados directamente:

Antes de emprender una actividad de comunicación o difusión que se espera que tenga un gran impacto en los medios de comunicación, el beneficiario deberá informar a la autoridad otorgante.

Gestión compartida: artículo 50, apartado 1, letra e), del Reglamento sobre Disposiciones Comunes:

Deberá organizarse un acto de comunicación para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000 EUR. La Comisión y la autoridad de gestión responsable participarán en su momento oportuno.

¿Existe la obligación legal de informar a la UE sobre los proyectos con un gran impacto mediático?

En el régimen de gestión directa, la UE debe ser informada antes de emprender una actividad de comunicación o difusión que se espera que tenga un impacto importante en los medios de comunicación (véase la cláusula 17.1 del modelo de acuerdo de subvención conjunto). Esta puede ser la autoridad otorgante y, además, la representación de la Comisión o la Delegación de la UE en el país en el que tiene lugar el proyecto.

En el caso de la gestión compartida, el requisito mínimo establecido en el artículo 50, apartado 1, letra e), del RDC se aplica a las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 millones EUR y consiste en organizar un acto o actividad de comunicación, según convenga, y hacer participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno. Esto implica informarles de las futuras actividades de visibilidad en una etapa temprana de la fase de planificación.

El Reglamento del MRR invita a los Estados miembros y a la Comisión a participar en actividades de comunicación conjuntas. Por consiguiente, la Comisión anima a los Estados miembros a que incluyan en sus acciones conjuntas de comunicación estratégica a la propia Comisión y a sus representaciones. Las oficinas de representación en los Estados miembros ejercen de portavoz de la Comisión en el país de acogida y, por lo tanto, pueden actuar como punto de entrada único. También se invita a los Estados miembros a seleccionar los proyectos de su plan de recuperación y resiliencia que tengan la intención de promocionar y comunicar de forma más activa, en coordinación con la Comisión.

¿Qué ocurre con el papel de las Representaciones y la cooperación con las autoridades nacionales?

Las Representaciones de la Comisión Europea en los Estados miembros tienen amplios conocimientos y experiencia en comunicación sobre la Unión Europea. Se anima a los Estados miembros a informar e implicar a las Representaciones en las actividades de comunicación específicas de los programas y proyectos en el país. Los jefes de Representación son cruciales para la divulgación de cuestiones de política; los funcionarios de la Comisión responsables del Semestre Europeo trabajan intensamente en el MRR, los fondos de la política de cohesión y otros fondos de la UE; los equipos de comunicación son decisivos para llegar a una amplia gama de partes interesadas, y los equipos de prensa locales ayudan a llegar al público en general a través de los medios de comunicación. La coordinación también se garantiza a través de la red INFORM EU (la red a escala de la UE de responsables de comunicación encargados de comunicar las inversiones de la UE y de los Estados miembros en régimen de gestión compartida con cargo a los principales fondos de la UE, como el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo de Transición Justa, el Fondo de Cohesión y el Fondo Social Europeo Plus).

Tres actos legislativos mencionan explícitamente el papel de las Representaciones y las Oficinas de Enlace del Parlamento Europeo como posibles socios de comunicación para los Estados miembros.

Reglamento sobre Disposiciones Comunes

TÍTULO IV

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

CAPÍTULO I

Seguimiento

Artículo 48

Personas y redes responsables de la comunicación

1. *Cada Estado miembro designará un coordinador de comunicación para actividades de visibilidad, transparencia y comunicación en relación con la ayuda de los Fondos, incluidos aquellos programas correspondientes al objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) cuando la autoridad de gestión esté situada en dicho Estado miembro. El coordinador de comunicación podrá ser nombrado a nivel del organismo definido en el artículo 71, apartado 6, y coordinará las medidas de comunicación y visibilidad en todos los programas.*

El coordinador de comunicación procurará la participación en las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación de los siguientes organismos:

- a) *Representaciones de la Comisión Europea y Oficinas de Enlace del Parlamento Europeo en los Estados miembros, así como centros de información Europe Direct y otras redes, y organizaciones de educación y de investigación pertinentes;*
 - b) *otros socios pertinentes a que se refiere el artículo 8, apartado 1.*
2. *Cada autoridad de gestión designará un responsable de comunicación para cada programa.*

Dicho responsable de comunicación podrá ser responsable de más de un programa.

3. *La Comisión mantendrá la red compuesta por los coordinadores de comunicación, los responsables de comunicación y los representantes de la Comisión con el fin de intercambiar información sobre las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación.*

Instrumento de apoyo técnico

**CAPÍTULO II
APOYO TÉCNICO**

Artículo 10

***Información al Parlamento Europeo y al Consejo y
comunicación sobre los planes de cooperación y apoyo***

3. *La Comisión podrá emprender actividades de comunicación a fin de dar visibilidad a la financiación de la Unión en favor de las medidas de apoyo previstas en los planes de cooperación y apoyo, por ejemplo, mediante comunicaciones realizadas en común con las autoridades nacionales y las oficinas de representación del Parlamento Europeo y de la Comisión en el Estado miembro de que se trate. La Comisión publicará en su sitio web una lista de las solicitudes de apoyo técnico aprobadas y la actualizará periódicamente. La Comisión informará periódicamente a las oficinas de representación del Parlamento Europeo y de la Comisión de los proyectos en los Estados miembros de que se trate.*

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

Artículo 18

Información, comunicación y publicidad

2. *La Comisión llevará a cabo acciones de información y comunicación en relación con el Instrumento, con las acciones tomadas en virtud del instrumento y con los resultados obtenidos, también, cuando proceda y con el acuerdo de las autoridades nacionales, mediante actividades de comunicación realizadas en común con las autoridades nacionales y las oficinas de representación del Parlamento Europeo y de la Comisión en el Estado miembro de que se trate.*

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

**CAPÍTULO VIII
COMUNICACION Y DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 34

Información, comunicación y publicidad

3. *La Comisión llevará a cabo acciones de información y comunicación en relación con el Mecanismo, con las acciones tomadas en virtud del Mecanismo y con los resultados obtenidos. Cuando proceda, la Comisión informará a las oficinas de representación del Parlamento Europeo de sus acciones y hará que participen en ellas. Los recursos financieros asignados al Mecanismo también contribuirán a la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionadas con los objetivos mencionados en el artículo 4.*

3.8. Recordar que, por lo general, los costes de comunicación y visibilidad son costes subvencionables

¿Qué clase de gastos de comunicación y visibilidad son subvencionables?

Los gastos relativos a la comunicación y la visibilidad forman parte de la acción y, en principio, pueden optar a la financiación de la UE, siempre que cumplan los criterios de subvencionabilidad, al igual que cualquier otro coste en que se haya incurrido para realizar la acción. Las normas detalladas se establecen en el documento contractual correspondiente (por ejemplo, el acuerdo de subvención).

En el marco del MRR, solo los costes de comunicación directamente vinculados a una medida son admisibles para su inclusión en un plan nacional de recuperación y resiliencia. Por ejemplo, en las renovaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética de los edificios residenciales, el coste de publicitar el régimen sería subvencionable como parte del cálculo del coste total de la medida.

3.9. Otorgar a la UE el derecho a utilizar material de comunicación

¿Qué significa exactamente esto? Si un beneficiario de fondos de la UE produce material de comunicación, como fotografías, videoclips, testimonios o material de prensa, ¿puede utilizarlo la Comisión Europea?

En todos los programas y modos de gestión, la UE / autoridad otorgante tiene derecho a utilizar cualquier material de comunicación producido por los beneficiarios de la financiación de la UE. Este derecho se otorga por medio de una licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable. El beneficiario de la financiación de la UE sigue siendo el propietario del material de comunicación y es plenamente responsable de la obtención de todas las licencias y autorizaciones necesarias a tal fin. Algunos programas pueden apartarse de esta norma, por lo que el alcance específico del derecho de uso debe cotejarse con el acto jurídico y el acuerdo de financiación correspondientes.

¿Cómo define el «material de comunicación» para el que se concede una licencia?

La licencia cubre el derecho a utilizar información no sensible relacionada con la acción y los materiales y documentos recibidos de los beneficiarios con fines de información, comunicación y publicidad durante la acción o posteriormente. Podría tratarse, por ejemplo, de resúmenes para publicación o material audiovisual, en papel o en formato electrónico, total o parcialmente. El alcance exacto del derecho de uso se define en el acuerdo de financiación.

¿Dónde puedo encontrar las disposiciones pertinentes?

El alcance exacto de esta licencia se define en el acuerdo de financiación correspondiente, generalmente en la sección general dedicada a los derechos de propiedad intelectual o en la parte del acuerdo sobre comunicación y visibilidad.

¿Qué coste tiene?

Los costes varían en función de la fuente. Por ejemplo, en el caso de las fotografías, consulte bancos de fotografías populares, como Fotolia, Shutterstock y Getty Images. Tenga en cuenta que hay gran cantidad de materiales gratuitos disponibles en internet. Observe asimismo que los beneficiarios están obligados a facilitar una lista de todos los derechos preexistentes que hayan utilizado.

¿Es posible cubrir el coste de esta licencia con financiación de la UE?

En principio sí, como parte de los costes subvencionables de comunicación y visibilidad que forman parte de la acción. Este aspecto se establece normalmente en las normas de financiación de cada programa.

¿Quién puede utilizar el material de comunicación producido por los beneficiarios de la financiación de la UE?

La licencia se concede exclusivamente a la autoridad otorgante, que puede decidir sobre su uso, de conformidad con los actos jurídicos y los acuerdos de financiación aplicables. Esta licencia puede incluir, entre otras cosas, la posibilidad de poner a disposición de otras instituciones y Estados miembros el material de comunicación producido por los beneficiarios de la financiación de la UE. A continuación encontrará las disposiciones legales pertinentes para los programas gestionados directamente (modelo de acuerdo de subvención común), los programas de gestión compartida (RDC) y el acuerdo de financiación del MRR.

Programas gestionados directamente: artículo 16, apartado 3, del modelo de acuerdo de subvención conjunto

Artículo 16, apartado 3, del modelo de acuerdo de subvención conjunto: derechos de uso de la autoridad otorgante con fines de información, comunicación y publicidad

La autoridad otorgante tendrá derecho a utilizar, durante la acción o posteriormente, la información no sensible relacionada con la acción y los materiales y documentos recibidos de los beneficiarios (en particular, los resúmenes que serán publicados, los entregables y cualquier otro material, como imágenes o material audiovisual, en papel o en formato electrónico) con fines de información, comunicación y publicidad.

El derecho a utilizar los materiales, los documentos y la información de los beneficiarios se concederá en forma de una licencia no exclusiva, irrevocable y libre de regalías, que incluirá los siguientes derechos:

- a) el uso para sus propios fines [en particular, ponerlos a disposición de las personas que trabajan para la autoridad otorgante o de cualquier otro servicio de la UE (incluidas instituciones, organismos, oficinas y agencias, etc.) o las instituciones y organismos de los Estados miembros de la UE; copiarlos o reproducirlos total o parcialmente en número ilimitado; y la comunicación mediante servicios de información a la prensa];*
- b) la distribución al público (en particular, publicación en papel y en formato electrónico o digital, publicación en internet, como archivo descargable o no, radiodifusión por cualquier canal, presentación o visualización pública, comunicación mediante servicios de información a la prensa, o inclusión en índices o bases de datos ampliamente accesibles);*
- c) la reedición o reelaboración [como abreviar, resumir, introducir otros elementos (p. ej., metadatos, leyendas o elementos gráficos, visuales, sonoros o textuales), extraer partes (p. ej., archivos de audio o vídeo), dividir en partes, usarlo en una compilación];*
- d) la traducción;*
- e) el almacenamiento en soporte de papel, electrónico o de otro tipo;*
- f) el archivado, en consonancia con las normas de gestión documental aplicables;*

- g) el derecho de autorizar a terceros para actuar en su nombre, o conceder sublicencias de los modos de uso previstos en las letras b), c), d) y f) a terceros, si es necesario para las actividades de comunicación y publicidad de la autoridad otorgante.*

Los derechos de uso se concederán por la duración total de los derechos de propiedad industrial o intelectual de que se trate.

Si los materiales o documentos están sujetos a derechos morales o derechos de terceros (incluidos los derechos de propiedad intelectual o los derechos de las personas físicas sobre su imagen y voz), los beneficiarios deberán asegurarse de cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo (en particular, mediante la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias de los titulares de derechos de que se trate).

Cuando corresponda, la autoridad otorgante insertará la siguiente información:

«© – [año] – [nombre del propietario de los derechos de autor]. Reservados todos los derechos. Licencia concedida a [nombre de la autoridad otorgante] bajo condiciones».

Gestión compartida: Reglamento sobre Disposiciones Comunes

Artículo 49

Responsabilidades de la autoridad de gestión

6. *La autoridad de gestión se asegurará de que los materiales de comunicación y visibilidad, incluso a nivel de los beneficiarios, se pongan a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión, previa solicitud, y de que se conceda a la Unión, de conformidad con el anexo IX, una licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable para usar dichos materiales, así como cualesquiera derechos preexistentes vinculados a ella. Ello no supondrá costes adicionales significativos o una carga administrativa significativa ni para los beneficiarios ni para la autoridad de gestión.*

Anexo IX

2. *La licencia sobre los derechos de propiedad intelectual mencionada en el artículo 49, apartado 6, otorgará a la Unión al menos los siguientes derechos:*
 - 2.1 *Utilización interna, es decir, el derecho a reproducir, copiar y poner a disposición los materiales de comunicación y visibilidad para las instituciones, órganos y organismos de la Unión, autoridades de los Estados miembros y sus empleados.*
 - 2.2 *Reproducción de los materiales de comunicación y visibilidad de forma total o parcial, por cualquier medio y de cualquier forma.*
 - 2.3 *Comunicación al público de los materiales de comunicación y visibilidad por todos los medios de comunicación.*
 - 2.4 *Distribución al público de los materiales de comunicación y visibilidad (o copias de los mismos) en cualquier forma.*
 - 2.5 *Almacenamiento y archivo de los materiales de comunicación y visibilidad.*
 - 2.6 *Concesión en forma de sublicencia de los derechos sobre los materiales de comunicación y visibilidad a terceros.*

En el caso del MRR, la cláusula 10.6, «Publicación de la información, visibilidad de la financiación de la UE y derecho de uso», del acuerdo de financiación establece que «[e]l Estado miembro concede a la Comisión el derecho a utilizar gratuitamente el material de comunicación relativo al PRR [plan de recuperación y resiliencia]».

¿Están disponibles a nivel central los materiales de comunicación, en particular las fotografías, de proyectos o programas?

Desde noviembre de 2018, el uso del depósito central de la biblioteca audiovisual de la Comisión Europea es obligatorio para todos los servicios de la Comisión.

3.10. Prever reducciones de financiación en caso de incumplimiento de los requisitos

¿Dónde se encuentra esta disposición?

Modelo de acuerdo de subvención conjunto

Cláusula 17.5

Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

Dichas infracciones también podrán dar lugar a otras medidas descritas en el capítulo 5.

Cláusula 28

Reducción de la subvención

28.1. Condiciones

La autoridad otorgante podrá, en el momento de la resolución de la participación del beneficiario, del pago final o posteriormente, reducir la subvención a un beneficiario, cuando:

- a) el beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido:*
 - i. errores sustanciales, irregularidades o fraude, o*
 - ii) un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo o durante el procedimiento de adjudicación (incluida la ejecución incorrecta de la acción, el incumplimiento de las condiciones de la convocatoria, la presentación de información falsa, la no presentación de la información requerida y la violación de las normas éticas y de seguridad, si procede, entre otros); o*
- b) el beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido, con respecto a otras subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares, errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de las obligaciones que tengan una incidencia importante sobre la presente subvención (véase la cláusula 25).*

El importe de la reducción se calculará para cada beneficiario afectado y será proporcional a la gravedad y duración de los errores, irregularidades o fraude, o del incumplimiento de las obligaciones, aplicando un porcentaje de reducción individual a sus contribuciones de la UE aceptadas.

28.2. Procedimiento

Si la reducción de la subvención no da lugar a una recuperación, la autoridad otorgante notificará formalmente al coordinador o beneficiario afectado la reducción, los importes que deben reducirse y los motivos que la justifican. Si el coordinador o beneficiario afectado no está de acuerdo con la reducción, dispondrá de treinta días a partir de la recepción de la notificación para presentar observaciones (procedimiento de revisión del pago).

Si la reducción de la subvención da lugar a una recuperación, la autoridad otorgante seguirá el procedimiento contradictorio con escrito de preinformación establecido en la cláusula 22.

28.3. Efectos

Si la autoridad otorgante reduce la subvención, deducirá la reducción y calculará el importe adeudado (y, en caso necesario, efectuará una recuperación; véase la cláusula 22).

Reglamento sobre Disposiciones Comunes

Artículo 50

Responsabilidades de los beneficiarios

2. *Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 [emblema de la Unión] o en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.*

¿Cuáles son las modalidades y las consecuencias prácticas del incumplimiento de esta obligación para los Estados miembros? ¿Cómo se aplicará esto en la práctica?

Al igual que con cualquier otro incumplimiento de obligaciones contractuales, los beneficiarios de financiación de la UE que incumplan sus obligaciones de comunicación y visibilidad podrán ser objeto de una reducción de la contribución financiera de la UE, siempre que así se establezca en las normas aplicables al programa. Los servicios horizontales prevén orientaciones para la aplicación práctica, sobre la base de la experiencia y las mejores prácticas de varias direcciones generales. No obstante, la decisión sobre cada reducción sigue siendo competencia del ordenador competente tras una evaluación caso por caso.

¿Cómo evaluará la Comisión el cumplimiento por parte de los beneficiarios de los fondos de su obligación de comunicación?

En la mayoría de los programas, los servicios de la Comisión supervisarán y evaluarán la comunicación y la visibilidad de la misma manera que el cumplimiento de otras obligaciones contractuales del programa.

¿Se hará una referencia más precisa a las sanciones en secciones específicas de los acuerdos de financiación?

La Comisión no tiene intención de publicar directrices sobre la metodología para determinar el alcance de la infracción o el importe de las correcciones. En lo que respecta a los fondos del RDC, cuando sea necesario, el Estado miembro debe proceder a las correcciones del mismo modo que con cualquier otra corrección financiera aplicada de conformidad con el artículo 103 del RDC sobre correcciones financieras por parte de los Estados miembros.

4. Preguntas específicas de los programas

4.1. Reglamento sobre Disposiciones Comunes

¿Dónde puedo encontrar los requisitos legales en materia de visibilidad y comunicación establecidos en el [Reglamento sobre Disposiciones Comunes](#)?

TÍTULO III
PROGRAMACIÓN
CAPÍTULO I

Disposiciones generales relativas a los Fondos

Artículo 22

Contenido de los programas

1. *Cada programa establecerá una estrategia respecto de la contribución del programa a la consecución de los objetivos políticos o del objetivo específico del FTJ y la comunicación de sus resultados.*
2. *Un programa se compondrá de una o varias prioridades. Cada prioridad corresponderá a un único objetivo político, al objetivo específico del FTJ o a asistencia técnica ejecutada con arreglo al artículo 36, apartado 4, o al artículo 37. Una prioridad podrá recibir apoyo de uno o varios Fondos a no ser que reciba apoyo del FTJ o que se refiera a la asistencia técnica ejecutada con arreglo al artículo 36, apartado 4, o el artículo 37. Una prioridad correspondiente a un objetivo político se compondrá de uno o más objetivos específicos. Puede corresponder más de una prioridad a un mismo objetivo político o al objetivo específico del FTJ.*

Para los programas que reciben ayuda del FAMI, el FSI y el IGFV, un programa utilizará el apoyo de un Fondo y consistirá en objetivos específicos y en objetivos específicos de asistencia técnica.

3. *Cada programa establecerá los siguientes elementos:*

(...)

- j) el enfoque previsto para las actividades de comunicación y visibilidad del programa mediante la definición de sus objetivos, el público destinatario, los canales de comunicación, en particular la presencia en los medios sociales, cuando sea conveniente, el presupuesto planificado y los indicadores pertinentes de seguimiento y evaluación;*

CAPÍTULO III

Visibilidad, transparencia y comunicación

Sección I

Visibilidad de la ayuda de los Fondos

Artículo 46

Visibilidad

Cada Estado miembro garantizará:

- a) *la visibilidad de la ayuda en todas las actividades relacionadas con las operaciones que reciban ayuda de los Fondos, prestando especial atención a las operaciones de importancia estratégica;*
- c) *la comunicación a los ciudadanos de la Unión del cometido y los logros de los Fondos a través de un único portal web que proporcione acceso a todos los programas en los que participe el Estado miembro de que se trate.*

Artículo 47

Emblema de la Unión

Los Estados miembros, las autoridades de gestión y los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión, de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación.

Artículo 48

Personas y redes responsables de la comunicación

1. *Cada Estado miembro designará un coordinador de comunicación para actividades de visibilidad, transparencia y comunicación en relación con la ayuda de los Fondos, incluidos aquellos programas correspondientes al objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) cuando la autoridad de gestión esté situada en dicho Estado miembro. El coordinador de comunicación podrá ser nombrado a nivel del organismo definido en el artículo 71, apartado 6, y coordinará las medidas de comunicación y visibilidad en todos los programas.*

El coordinador de comunicación procurará la participación en las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación de los siguientes organismos:

- a) *Representaciones de la Comisión Europea y Oficinas de Enlace del Parlamento Europeo en los Estados miembros, así como centros de información Europe Direct y otras redes, y organizaciones de educación y de investigación pertinentes;*
 - d) *otros socios pertinentes a que se refiere el artículo 8, apartado 1.*
2. *Cada autoridad de gestión designará un responsable de comunicación para cada programa. Dicho responsable de comunicación podrá ser responsable de más de un programa.*
 3. *La Comisión mantendrá la red compuesta por los coordinadores de comunicación, los responsables de comunicación y los representantes de la Comisión con el fin de intercambiar información sobre las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación.*

Sección II

Transparencia en la ejecución de los Fondos y comunicación sobre los programas

Artículo 49

Responsabilidades de la autoridad de gestión

1. *La autoridad de gestión se asegurará de que, en un plazo de seis meses a partir de la decisión por la que se aprueba el programa, exista un sitio web donde esté disponible la información sobre los programas de los que es responsable, que incluya los objetivos, las actividades, las oportunidades de financiación disponibles y los logros del programa.*
2. *La autoridad de gestión garantizará la publicación en el sitio web a que se refiere el apartado 1 o en el portal web único mencionado en el artículo 46, letra b), de un calendario con las convocatorias de propuestas previstas, que se actualice al menos tres veces al año y en el que figurarán los siguientes datos indicativos:*
 - a) *la zona geográfica cubierta por la convocatoria de propuestas;*
 - b) *el objetivo político o específico de que se trate;*
 - c) *el tipo de solicitantes admisibles;*
 - d) *el importe total de la ayuda para la convocatoria;*
 - e) *las fechas de inicio y finalización de la convocatoria.*
3. *La autoridad de gestión publicará en el sitio web la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos como mínimo en una de las lenguas oficiales de las instituciones de la Unión y la actualizará como mínimo cada cuatro meses. Cada operación tendrá un código único. La lista contendrá los siguientes datos:*
 - a) *en el caso de las entidades jurídicas, el nombre del beneficiario y, en el caso de contratación pública, del contratista;*
 - b) *si el beneficiario es una persona física, su nombre y apellidos;*
 - c) *en el caso de las operaciones del FEMPA vinculadas a un buque pesquero, el número de identificación del registro de la flota pesquera de la Unión a que se refiere el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/218 de la Comisión ⁽⁴⁷⁾;*
 - d) *el nombre de la operación;*
 - e) *la finalidad de la operación y sus logros previstos o reales;*
 - f) *la fecha de inicio de la operación;*
 - g) *la fecha prevista o real de finalización de la operación;*
 - h) *el coste total de la operación;*
 - i) *el fondo de que se trate;*
 - j) *el objetivo específico de que se trate;*
 - k) *el porcentaje de cofinanciación de la Unión;*
 - l) *el indicador de localización o la geolocalización de la operación y el país de que se trate;*
 - m) *en el caso de las operaciones móviles o de aquellas que abarquen varias localizaciones, localización del beneficiario cuando este sea una entidad jurídica, o la región de nivel NUTS 2, cuando el beneficiario sea una persona física;*
 - n) *el tipo de intervención para la operación de conformidad con el artículo 73, apartado 2, letra g).*

Los datos a que se refiere el párrafo primero, letras b) y c), se eliminarán a los dos años de la fecha de publicación inicial en el sitio web.

4. *Los datos a que se refieren los apartados 2 y 3 del presente artículo se publicarán en el sitio web a que se refiere el apartado 1, o en el portal web único mencionado en el artículo 46, letra b), del presente Reglamento, en formatos abiertos y legibles por máquina, tal como se establece en el artículo 5, apartado 1, de la Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del*

- Consejo ⁽⁴⁸⁾, lo que permite clasificar, consultar, extraer, comparar y reutilizar los datos.
5. La autoridad de gestión informará a los beneficiarios de que los datos se harán públicos antes de que la publicación tenga lugar de conformidad con el presente artículo.
 6. La autoridad de gestión se asegurará de que los materiales de comunicación y visibilidad, incluso a nivel de los beneficiarios, se pongan a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión, previa solicitud, y de que se conceda a la Unión, de conformidad con el anexo IX, una licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable para usar dichos materiales, así como cualesquiera derechos preexistentes vinculados a ella. Ello no supondrá costes adicionales significativos o una carga administrativa significativa ni para los beneficiarios ni para la autoridad de gestión.

Artículo 50

Responsabilidades de los beneficiarios

1. Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello:
 - a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
 - b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
 - c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:
 - i. operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR;
 - ii. operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100 000 EUR;
 - d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;
 - e) para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000 EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, letras c) y d), en el caso de las operaciones que reciban ayuda del FAMI, el FSI y el IGFV, el documento que establezca las condiciones de la ayuda podrá fijar requisitos específicos para mostrar información al público sobre el apoyo de los Fondos cuando resulte justificado por motivos de seguridad y orden público de conformidad con el artículo 69, apartado 5.

2. *En el caso de los fondos para pequeños proyectos, el beneficiario cumplirá las obligaciones establecidas en virtud del artículo 36, apartado 5, del Reglamento Interreg. En el caso de los instrumentos financieros, el beneficiario se asegurará mediante las cláusulas contractuales de que los perceptores finales cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1, letra c).*
3. *Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.*

De conformidad con el RDC, la autoridad de gestión está obligada a publicar en el sitio web una lista de operaciones con un contenido definido con precisión. Uno de los requisitos es la publicación del nombre y los apellidos (si el destinatario es una persona física), que, no obstante, se eliminarán dos años después de la publicación inicial en el sitio web. ¿Por qué solo después de dos años y no tras la operación? (Nota: artículo 49, apartado 3).

La disposición recogida en el artículo 49, apartado 3, del RDC aporta coherencia con el artículo 38, apartado 6, del Reglamento Financiero, ya que los requisitos en el marco de los programas de gestión compartida no deben ser más estrictos que los que se aplican en régimen de gestión directa o indirecta.

La modificación del Reglamento Financiero fue introducida por el Reglamento ómnibus. Los datos personales relativos a personas físicas no deben estar disponibles para el público por un período más prolongado que aquel durante el cual el perceptor use los fondos, por lo que tales datos deben retirarse después de dos años.

El cambio en las normas relativas a la publicación de los datos de los beneficiarios en el caso de las personas físicas tiene su origen en la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 9 de noviembre de 2010 en el asunto Volker und Markus Schecke GbR y Hartmut Eifert/Land Hessen ⁽³⁾ en el contexto de la PAC.

⁽³⁾ Sentencia del Tribunal de Justicia de 9 de noviembre de 2010, *Volker und Markus Schecke GbR y Hartmut Eifert/Land Hessen*, C-92/09, ECLI:EU:C:2010:662.

De conformidad con el RDC, la autoridad de gestión puede cancelar hasta un máximo del 3 % de la ayuda del fondo a la operación afectada en caso de incumplimiento de las normas. ¿Se fijará qué tipo de incumplimiento podría dar lugar a una reducción de la ayuda del fondo y en qué cuantía o límites parciales? ¿Serán uniformes estas normas para todos los Estados miembros o es competencia de cada Estado miembro reducir el importe en el contexto de una infracción de las normas establecidas por separado?

La Comisión no tiene intención de publicar directrices sobre la metodología para determinar el alcance de la infracción o el importe de las correcciones. Los Estados miembros deben proceder a las correcciones del mismo modo que con cualquier otra corrección financiera aplicada de conformidad con el artículo 103 del RDC sobre correcciones financieras por parte de los Estados miembros.

¿Cómo prevé la Comisión participar concretamente en la visibilidad de las operaciones de importancia estratégica y de las operaciones cuyo coste total supere los 10 millones EUR?

El requisito mínimo establecido en el artículo 50, apartado 1, letra e), del RDC es organizar una actividad o acto de comunicación, según convenga, y hacer participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno. Esto implica informarles de las futuras actividades de visibilidad en una etapa temprana de la fase de planificación. La Comisión se esforzará por supervisar en la medida de lo posible el cumplimiento de los requisitos de comunicación y visibilidad (por ejemplo, mediante la presentación de informes periódicos en los comités de seguimiento), no solo a través de sus servicios en la sede, sino también con la ayuda de las representaciones en los Estados miembros, que actúan como voz de la Comisión en su país de acogida y, por lo tanto, pueden actuar como punto de entrada único.

Agradeceríamos que las nuevas normas de comunicación redujeran las posibilidades de que los dirigentes de los Gobiernos locales «alardeen» de las construcciones y los edificios en el área de las ciudades o municipios de su competencia sin mencionar la financiación de la UE. Desde nuestro punto de vista, la obligación de indicar el uso de financiación de la UE debe incluirse de manera exhaustiva, incluso durante la fase inicial y final de la comunicación de los beneficiarios, y no solo en la señalización externa (formal) de las construcciones o reconstrucciones.

Los servicios competentes de la Comisión supervisarán el cumplimiento de los requisitos de comunicación y visibilidad de la misma manera que el cumplimiento de otros aspectos del programa.

Nos gustaría llamar su atención sobre el tiempo en que la valla publicitaria permanece dirigida. En concreto, definir el período durante el cual se instala la valla publicitaria permanente sobre la base de la visibilidad de los impactos del proyecto es, en nuestra opinión, un criterio poco preciso. Podría ser más pertinente definir el período en relación con el importe o el tipo de inversión.

En los casos previstos en el artículo 50, apartado 1, letra c), del RDC, las placas o vallas publicitarias resistentes deben exhibirse en un lugar bien visible para el público tan pronto como comience la ejecución física de las operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido.

En este contexto, por «resistentes» debe entenderse que existen y permanecen durante el período de tiempo en que el objeto físico, la infraestructura o la construcción pertinentes existan físicamente y se utilicen para el fin para el que se financiaron.

En el caso de las operaciones financiadas a través del Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados, las normas del artículo 50, apartado 1, letra c), están sujetas a la excepción prevista en el artículo 50, apartado 1, último párrafo.

4.2. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

¿Dónde pueden encontrarse los requisitos legales en materia de visibilidad y comunicación aplicables al MRR y cuáles son las orientaciones adicionales disponibles?

Tres fuentes principales establecen los requisitos jurídicos de visibilidad y comunicación aplicables al MRR.

[Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia](#)

CAPÍTULO VIII

COMUNICACION Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34

Información, comunicación y publicidad

1. *La Comisión podrá emprender actividades de comunicación para garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión para la ayuda financiera prevista en el correspondiente plan de recuperación y resiliencia, por ejemplo, mediante actividades de comunicación conjuntas con las autoridades nacionales de que se trate. La Comisión podrá garantizar, en su caso, que la ayuda prestada en el marco del Mecanismo se comunique y conste en una declaración de financiación.*
2. *Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.*
3. *La Comisión llevará a cabo acciones de información y comunicación en relación con el Mecanismo, con las acciones tomadas en virtud del Mecanismo y con los resultados obtenidos. Cuando proceda, la Comisión informará a las oficinas de representación del Parlamento Europeo de sus acciones y hará que participen en ellas. Los recursos financieros asignados al Mecanismo también contribuirán a la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionadas con los objetivos mencionados en el artículo 4.*

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

**relativa a la aprobación de la evaluación del plan
de recuperación y resiliencia de cada Estado miembro**

Seguimiento y ejecución

(considerando sobre comunicación)

Los Estados miembros deben garantizar que el apoyo financiero en el marco del Mecanismo se comunique y reconozca conforme al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241. Puede solicitarse apoyo técnico de conformidad con el instrumento de apoyo técnico establecido en virtud del Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo¹ para ayudar a los Estados miembros en la ejecución de sus PRR.

Cláusula 10 del acuerdo de financiación del MRR

Cláusula 10

Publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso

1. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del MRR, la información, la comunicación y la publicidad de los Estados miembros destinada a la financiación en la ejecución del plan de recuperación y resiliencia serán al menos del mismo nivel que el exigido por las normas del Estado miembro para la financiación pública sin contribuciones del presupuesto de la Unión.*
2. *A fin de respetar sus obligaciones en virtud del artículo 34, apartado 2, del Reglamento del MRR, y en particular para garantizar el suministro de información coherente, efectiva y proporcionada adaptada a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, el Estado miembro:*
 - a) *contará con una estrategia a escala nacional para sensibilizar y garantizar el reconocimiento de la contribución del MRR a la recuperación de Europa y, en particular, a la doble transición ecológica y digital;*
 - b) *cuando proceda, mostrará de forma correcta y destacada en todas las actividades de comunicación a nivel de proyecto y de Estado miembro el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que rece (traducido a las lenguas locales cuando proceda) «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»;*
 - c) *creará y mantendrá un espacio web único que proporcione información sobre el plan de recuperación y resiliencia y sobre los proyectos conexos, y comunicará el enlace web específico a la Comisión;*
 - d) *velará por que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.*
3. *Cuando se exhiba junto con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea debe exponerse al menos de manera tan destacada y visible como el resto de los logotipos. El emblema debe mantenerse diferenciado y separado, y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Además del emblema, no puede utilizarse ninguna otra identidad visual ni logotipo para destacar el apoyo de la UE.*

4. *Toda actividad de comunicación o difusión relacionada con el plan de recuperación y resiliencia, realizada por el Estado miembro en cualquier forma y por cualquier medio, utilizará información objetivamente precisa.*
5. *Cuando proceda, el Estado miembro indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, cuando proceda): «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». Las opiniones y puntos de vista expresados solo comprometen a su(s) autor(es) y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de ellos».*
6. *El Estado miembro concede a la Comisión el derecho a utilizar gratuitamente los materiales de comunicación relacionados con el plan de recuperación y resiliencia.*

Las orientaciones de la Comisión destinadas a los Estados miembros también abarcan el ámbito de la comunicación y establecen otras mejores prácticas para la comunicación sobre el MRR.

¿Qué declaración de financiación tenemos que utilizar para los proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia? ¿Estará disponible el emblema de la UE con la declaración de financiación «Cofinanciado por la Unión Europea» y «NextGenerationEU»?

Tal como se establece en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento del MRR, los perceptores velarán por dar visibilidad a la financiación de la UE mediante el emblema de la UE y la declaración de financiación «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» (traducida a las lenguas locales cuando proceda).

El emblema de la UE y la declaración de financiación están disponibles en el [centro de descarga de elementos visuales](#) de la Comisión.

¿Necesitamos una estrategia de comunicación para el MRR?

Sí, el acuerdo de financiación [cláusula 10.2, letra a)] especifica que los Estados miembros contarán con una estrategia de comunicación para el MRR.

La estrategia servirá para sensibilizar y garantizar el reconocimiento de la contribución del MRR a la recuperación de Europa y, en particular, a la doble transición ecológica y digital. Se espera que los Estados miembros desarrollen esta estrategia sobre la base del resumen que han presentado con su plan nacional de recuperación y resiliencia.

Como se sugiere en las orientaciones a los Estados miembros, también se les anima a indicar los proyectos seleccionados para una comunicación reforzada. Estos proyectos deberían ser «historias de éxito» del MRR con un fuerte impacto en términos de comunicación.

Como parte de su estrategia, también se anima a los Estados miembros a que participen en actividades de comunicación conjuntas con la Comisión, por ejemplo, mediante la colaboración con su Representación en el Estado miembro.

¿Necesitamos un sitio web para el plan de recuperación y resiliencia?

Sí, el acuerdo de financiación [cláusula 10.2, letra c)] indica que los Estados miembros crearán y mantendrán un espacio web único que proporcione información sobre el plan de recuperación y resiliencia y los proyectos conexos y comunicarán la dirección a la Comisión.

¿Qué se consideran buenas prácticas en los Estados miembros?

Se anima a cada Estado miembro a designar a un coordinador nacional de comunicación del MRR y a presentar sus datos a la Comisión. La Comisión incluirá a este coordinador en su foro de INFORM EU dedicado específicamente al MRR.

Las estrategias de comunicación del plan de recuperación y resiliencia difieren mucho de un Estado miembro a otro. Algunos destacan por ser bastante detalladas y reconocen la necesidad de coordinar la comunicación sobre el MRR y otras líneas de financiación. Del mismo modo, una guía de identidad visual para los beneficiarios y una lista de actividades de comunicación mínimas son buenas prácticas útiles para otros.

Los ejemplos de mejores prácticas también presentan sugerencias concretas de cooperación con las Representaciones de la Comisión e incluso actividades de comunicación conjuntas. Las autoridades de gestión de los diferentes fondos de la UE deben estar en contacto regular con las Representaciones para que puedan comunicar conjuntamente los beneficios de la financiación de la UE. Por ejemplo, en un Estado miembro se lanzó una serie de anuncios televisivos en 2021, con proyectos identificados conjuntamente por las autoridades nacionales de gestión y la Representación. La Representación está en contacto con el Ministerio de Hacienda para encontrar ejemplos adecuados. Se celebran reuniones periódicas en las que participan las autoridades de gestión de todos los programas de financiación de la UE y la Representación para acordar acciones de comunicación.

¿Cuál es el papel de la red INFORM EU?

INFORM EU es una red a escala de la UE puesta en marcha en 2021 y formada por responsables de comunicación encargados de comunicar sobre las inversiones de la UE y de los Estados miembros en régimen de gestión compartida que abarca los siguientes fondos de la UE:

- política regional: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo de Transición Justa y el Fondo de Cohesión;
- política social: el Fondo Social Europeo Plus;
- asuntos de interior: el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados y el Fondo de Seguridad Interior;
- asuntos marítimos: el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

La red INFORM EU también abarca el MRR.

El objetivo de la red es fomentar los conocimientos especializados de los Estados miembros y las regiones en el ámbito de la comunicación, la visibilidad y la transparencia de la UE, estableciendo al mismo tiempo una plataforma de cooperación entre la Comisión y los programas de la UE en régimen de gestión compartida. Aspira a aumentar la visibilidad de las acciones de RECOVER de la UE a nivel nacional, regional y local.

La Comisión adopta una postura proactiva y anima encarecidamente a los Estados miembros a participar en la red INFORM EU y a implicar a los colegas del MRR en las redes nacionales de comunicación. También se anima a los Estados miembros a informar e implicar a las Representaciones de la Comisión en las actividades de comunicación específicas de cada programa y proyecto en cada Estado miembro y, en este contexto, también se garantiza la coordinación a través de la red INFORM EU. Varias actividades están adaptadas al MRR, como sesiones específicas en las reuniones plenarias semestrales, reuniones de evaluación destinadas a intercambiar mejores prácticas y la reunión de comunicación virtual mensual con los Estados miembros. Además, la red INFORM EU organiza seminarios y formación. Los Estados miembros ya han sido informados de esta posibilidad en una carta enviada por los directores generales de RECOVER y la DG Asuntos Económicos y Financieros, con fecha de 14 de septiembre de 2021.

Se va a publicar una nueva convocatoria de solicitudes en el marco de un plan nacional de recuperación y resiliencia para paneles solares y modernización energética. Los beneficiarios son personas físicas y los lugares de ejecución son edificios y fincas privados. ¿Qué tipo de placas o vallas publicitarias deberían colocarse en tales casos y qué información deben contener? Si los beneficiarios son personas físicas, ¿se considerarían suficientes placas más pequeñas (A4 o A5)? ¿Qué información debería figurar en las placas?

El acuerdo de financiación del MRR estipula que, cuando proceda, el Estado miembros mostrará de forma correcta y destacada en todas las actividades de comunicación a nivel de proyecto y de Estado miembro el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que rece (traducido a las lenguas locales cuando proceda) «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»; Asimismo, el Estado miembro velará por que los destinatarios finales de la financiación de la UE en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la UE. Cuando se exhiba junto con otro logotipo, el emblema de la UE debe exponerse al menos de manera tan destacada y visible como el resto de los logotipos. El emblema debe mantenerse diferenciado y separado, y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Además del emblema, no puede utilizarse ninguna otra identidad visual ni logotipo para destacar el apoyo de la UE.

En el caso que nos ocupa, en el que los beneficiarios son personas físicas y los lugares de ejecución son edificios y fincas privados, se sugiere utilizar carteles más pequeños (A4 o A5) que muestren el emblema de la UE y la declaración en la que se reconozca el origen de la financiación de la UE, siempre que, en particular, se cumplan las disposiciones antes mencionadas del acuerdo de financiación (sobre el tamaño del emblema de la UE en relación con otros logotipos, etc.).

Tengo una pregunta. ¿Cómo puedo ponerme en contacto con el servicio responsable?

La Comisión está dispuesta a prestar apoyo a los Estados miembros para la comunicación sobre el MRR.

Las preguntas pueden enviarse a la siguiente dirección: EC-RECOVER@ec.europa.eu.

Además, animamos encarecidamente a los Estados miembros a que participen en la red [INFORM EU](#), el foro conjunto que reúne a los comunicadores sobre la financiación de la UE de la Comisión y los Estados miembros. Varias actividades de INFORM EU están adaptadas al MRR, como sesiones específicas en las reuniones plenarias semestrales, reuniones de evaluación destinadas a intercambiar mejores prácticas y una reunión de comunicación virtual mensual con los Estados miembros para tratar las cuestiones relacionadas con la comunicación. Para participar en INFORM EU, póngase en contacto con su coordinador nacional INFORM EU.

RECOVER ha creado un [sitio web](#) que recoge preguntas y respuestas relacionadas con el MRR. Aunque no está a disposición del público, es accesible para el personal de las Administraciones nacionales con una contraseña de acceso a webgate.

4.3. Política agrícola y desarrollo rural

¿Dónde puedo encontrar los requisitos legales en materia de visibilidad y comunicación aplicables a la política agrícola?

El Reglamento por el que se establecen las normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la PAC y financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Feader es el acto de base de los planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027.

El artículo 110, apartado 2, letras j) y k), del proyecto de Reglamento establece las disposiciones básicas con obligaciones de comunicación y visibilidad de la autoridad de gestión.

Artículo 110

Autoridad de gestión

2. *La autoridad de gestión será responsable de gestionar y ejecutar el plan estratégico de la PAC de forma eficiente, eficaz y correcta. En particular, garantizará que:*
 - j) *los beneficiarios de intervenciones a cargo del Feader, distintas de las intervenciones relacionadas con las superficies y los animales, den visibilidad a la ayuda financiera recibida, también mediante la utilización apropiada del emblema de la Unión con arreglo a las normas establecidas por la Comisión en virtud del apartado 5;*
 - k) *se da publicidad al plan estratégico de la PAC, en particular a través de la red nacional de la PAC, informando a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los interlocutores económicos y sociales, los organismos implicados en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y las organizaciones no gubernamentales interesadas, entre ellas las de medio ambiente, de las posibilidades que ofrece el plan estratégico de la PAC y las normas para acceder a la financiación con cargo a él, informando asimismo a los beneficiarios y al público en general del apoyo que presta la Unión a la agricultura y el desarrollo rural a través del plan estratégico de la PAC.*

Para la ayuda financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía, según proceda, los Estados miembros dispondrán que la autoridad de gestión utilice las herramientas y estructuras de visibilidad y comunicación utilizadas por el Feader.

Además, la Comisión podrá adoptar actos de ejecución que establezcan condiciones uniformes para la aplicación de los requisitos de información, publicidad y visibilidad.

5. *La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138, que completen el presente Reglamento con disposiciones de aplicación de los requisitos de información, publicidad y visibilidad a que se hace referencia en el apartado 2, letras j) y k). Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 139, apartado 2.*

Estamos en un período transitorio hasta finales de 2022, en el que siguen aplicándose todas las normas actuales. Los servicios de la Comisión están preparando actualmente el acto de ejecución.

¿Serán también aplicables las nuevas normas de visibilidad y comunicación al Fondo Europeo Agrícola de Garantía y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, habida cuenta de su legislación específica?

Las disposiciones transitorias para la ayuda del Feader han prorrogado la aplicación del [Reglamento n.º 1303/2013](#) y, por consiguiente, las normas actuales de información y comunicación sobre la ayuda de todos los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, es decir, la obligación de los beneficiarios de reconocer la ayuda mostrando el emblema de la UE y una referencia al fondo. (La declaración utilizada actualmente para los proyectos financiados por el Feader es: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales»).

Por lo que se refiere a los fondos NextGenerationEU (8 000 millones EUR del Instrumento de Recuperación de la UE) que se ejecutarán en los programas de desarrollo rural que se han ampliado para cubrir el período transitorio 2021-2022, estos fondos deben considerarse fondos del Feader en términos de requisitos de visibilidad, una vez incluidos en los programas de desarrollo rural. Por lo tanto, seguirán las normas existentes indicadas anteriormente, es decir, no habrá cambios ni requisitos específicos de visibilidad para esos fondos.

4.4. Otros programas

Teniendo en cuenta que el capítulo MEDIA del programa Europa Creativa mantiene un logotipo específico para el período de programación 2021-2027, ¿podría utilizarse un logotipo «Cofinanciado por la Unión Europea / Europa Creativa» para comunicar sobre los capítulos de Europa Creativa distintos de MEDIA en aras de la coherencia? ¿Facilitará la Comisión este logotipo en todas las lenguas oficiales o permitirá que las oficinas nacionales creen ellas mismas dicho logotipo?

El caso del capítulo MEDIA del programa Europa Creativa es excepcional entre los instrumentos jurídicos adoptados en el contexto del marco financiero plurianual 2021-2027, en la medida en que se ha mantenido su logotipo específico, lo que no sucede con los otros dos elementos del programa, los capítulos Cultura e Intersectorial.

Por estos motivos, se ha adoptado el siguiente enfoque:

Reconocimiento de la financiación: todos los beneficiarios

- Capítulos Cultura e Intersectorial: «Cofinanciado por la Unión Europea»: la declaración de financiación existe en todas las lenguas.
- Capítulo MEDIA: «Cofinanciado por + logotipo MEDIA»: la declaración de financiación existe en todas las lenguas.
- Cuando se trate de los tres capítulos, se utilizará un «logotipo mixto»: «Cofinanciado por la Unión Europea + logotipo MEDIA»: existe en todas las lenguas (véase más adelante).



- Esto se establece explícitamente en el anexo 5 del acuerdo jurídico con los beneficiarios.

Comunicación a cargo de las oficinas Europa Creativa (CEDESK)

- Comunicación sobre el capítulo Cultura, el capítulo Intersectorial o los tres capítulos juntos: Los CEDESK pueden utilizar «Europa Creativa» como título o membrete, pero sin el emblema de la UE (véase la identidad visual y los elementos visuales establecidos para la puesta en marcha del programa Europa Creativa).
- Cuando los CEDESK comunican únicamente sobre el capítulo MEDIA, se aplican el logotipo MEDIA y la identidad visual de MEDIA.

5. Enlaces relevantes

[Diez maneras de comunicar y garantizar la visibilidad de la UE por parte de los beneficiarios de su financiación](#) (información pública en el sitio web Europa.eu sobre oportunidades de financiación y licitación)

[Centro de descarga de elementos visuales](#) (el generador en línea de la Comisión Europea para el emblema de la UE y la declaración de financiación)

[Directrices visuales sobre el uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027](#)

[Kit de apoyo a la visibilidad de la UE. Manual de marca 2021–2027 para las autoridades de gestión y los beneficiarios de proyectos elaborado por la DG Política Regional y Urbana](#)

[La red INFORM EU \(una red a escala de la UE formada por responsables de comunicación encargados de comunicar sobre las inversiones de la UE y de los Estados miembros en régimen de gestión compartida\)](#)

6. Contactos

Grupo «Información» del Consejo: se encarga de las cuestiones relativas a la transparencia, el acceso público a los documentos y la comunicación de los Estados miembros sobre la UE. Ha mantenido debates sobre la aplicación de las normas de comunicación y visibilidad, y los delegados de los Estados miembros enviaron numerosas preguntas a la Comisión a través de su Secretaría, a las que se responde en la presente publicación. Puede ponerse en contacto con la Secretaría del Grupo en la siguiente dirección de correo electrónico: information.wp@consilium.europa.eu.

RECOVER: servicio de la Comisión responsable de la aplicación del MRR en el marco de NextGenerationEU: EC-RECOVER@ec.europa.eu.

DG Política Regional y Urbana: servicio de la Comisión responsable de la política de la UE sobre regiones y ciudades. Coordina la ejecución de los fondos de la UE regidos por el RDC y las correspondientes normas de comunicación y visibilidad: REGIO-EXTERNAL-COMMUNICATION@ec.europa.eu.

El **Servicio Central de Propiedad Intelectual de la Comisión**, situado en el Centro Común de Investigación: EC-IPR@ec.europa.eu.

DG Comunicación, identidad visual: apoyo y asesoramiento sobre el uso del emblema de la UE y la identidad institucional y visual de la Comisión Europea: COMM-VISUAL-IDENTITY@ec.europa.eu.

DG Comunicación, requisitos de visibilidad: apoyo y asesoramiento sobre las normas institucionales de comunicación y visibilidad de la UE en el marco de los programas de financiación de la UE y NextGenerationEU:

COMM-VISIBILITY-REQUIREMENTS@ec.europa.eu.

7. Lista de abreviaturas

PAC	política agrícola común
Chafea	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación
CMGA	modelo de acuerdo de subvención conjunto
RDC	Reglamento sobre Disposiciones Comunes
Feader	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
RECOVER	Grupo de Trabajo de Recuperación y Resiliencia
WPI	Grupo «Información» del Consejo